

Señor:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Correo: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Demanda Verbal de LUIS ERNESTO BOHÓRQUEZ Vs MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
	Correos: abogadomoralessierra@gmail.com
	Radicado: 11001400302020220069700

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito, estando dentro de término y oportunidad procesal pertinente me permito **interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del segundo Auto proferido por el despacho el 26 de agosto de 2022, notificado por Estado el **29 de agosto de 2022** en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL RECURSO

Se revoque el Auto del 26 de agosto de 2022, notificado por Estado el **29 de agosto de 2022**, por medio del cual el Despacho dispuso lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo contemplado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. el Juzgado D I S P O N E:

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$10.000.000.oo."

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. NO ES PROCEDENTE QUE EL DESPACHO ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASEGURADORA ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Tenga en cuenta su señoría que contrario a lo manifestado por el apoderado del demandante no es procedente realizar la inscripción de la demanda como medida cautelar en el certificado de existencia y representación de la Aseguradora.

La solicitud elevada por la parte demandante respecto de la inscripción de la demanda, en el certificado de cámara y comercio de la Aseguradora configura una **medida cautelar nominada**, esto teniendo en cuenta que la ley ha precisado los casos en que procede y la manera de consumarla.

Así las cosas y de conformidad con lo dicho en varias oportunidades por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, el Certificado de existencia de representación de una sociedad como instrumento de publicidad y carácter probatorio configura un asiento de información relevante mas no un haber o un derecho transable del comerciante.

Así mismo, observe el despacho que la inscripción de la demanda en el Registro de existencia y representación legal ante la Superintendencia Financiera del demandado, tiene como propósito, dar a conocer la existencia de la demanda cuya **estimación podría alterar el contenido registral**, situación que en el presente caso no ocurre, motivo por el cual no es procedente que su señoría ordene la inscripción de la demanda en la CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA antes SUPERINTENDENCIA BANCARIA de mi representada.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, dentro del proceso no se encuentra probada la carga argumentativa respecto de la necesidad de la inscripción de la demanda, como lo solicité.

En conclusión, no es admisible que se registre la demanda en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA antes SUPERINTENDENCIA BANCARIA de mi representada, toda vez que

este registro únicamente es admisible cuando recaiga en los bienes mercantiles o derechos del comerciante susceptibles de ser enajenados, situación que, en el presente caso, no ocurre.

Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicitamos al Despacho lo siguiente:

III. PETICIÓN

1. Sírvase señor Juez, **REPONER** el Auto del 26 de agosto de 2022, notificado por **Estado el 29 de agosto de 2022** y en ese sentido **NEGAR la inscripción de la demanda** en el Certificado de existencia y representación legal de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA antes SUPERINTENDENCIA BANCARIA de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
2. De negarse la anterior solicitud, solicito de manera respetuosa **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** para que se remita el expediente al Superior.

Cordialmente,


Eidelman
Javier González
Sánchez

Firmado digitalmente
por Eidelman Javier
González Sánchez
Fecha: 2022.10.04
15:56:19 -05'00'

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. #7.170.035 de Tunja
T.P. #108.916 de C.S.J.
Correo: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Recurso Rep. sub. Apel. Verbal (2022-697) de LUIS ERNESTO BOHÓRQUEZ Vs MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Mar 04/10/2022 16:04

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadomoralessierra@gmail.com <abogadomoralessierra@gmail.com>; Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>; Laura Marcela Henao Jaimes <abogado10@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>

Señor:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Verbal de LUIS ERNESTO BOHÓRQUEZ Vs MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Correos: abogadomoralessierra@gmail.com Radicado: 11001400302020220069700
--------------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por medio del presente escrito, estando dentro de término y oportunidad procesal pertinente me permito **interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del segundo Auto proferido por el despacho el 26 de agosto de 2022, notificado por Estado el **29 de agosto de 2022**, de conformidad con el PDF que se anexa al presente.

Cordialmente,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ

C.C. #7.170.035 de Tunja

T.P. #108.916 de C.S.J.

Correo: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.

Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984

Celular: (57) 300- 2726669

e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Web: www.kingsalomon.com

15/1/23, 18:28

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ****